



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-728-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dos de julio del año dos mil quince. Las diez y cuarenta y cuatro minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintitrés de septiembre del año dos mil trece, con referencia **MI-002-005-2013**, derivado de la revisión a las asignaciones presupuestarias de la Embajada de Nicaragua ante la Santa Sede, El Vaticano por el período del uno enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar la adherencia y estricto cumplimiento de la Ley No. 710, Ley de Tasas por Servicios Consulares; Ley No.358, Ley del Servicio Exterior y su Reglamento; Ley de Probidad de los Servidores Públicos, Normas Técnicas de Control Interno emitidas por la Contraloría General de la República, y el Manual de Normas y Procedimientos de Uso de Fondos en el Exterior, emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores; **b)** Constatar que se cumplan las normativas aplicables a los ingresos (vía transferencias de fondos) y egresos a través de las cuentas operativas de la Embajada de Nicaragua ante la Santa



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-728-15

Sede, El Vaticano durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once; **c)** Determinar si los controles internos relacionados con el manejo de las transferencias para gastos, están siendo aplicados de acuerdo con las políticas internas del Ministerio de Relaciones Exteriores; y, **d)** Determinar las posibles responsabilidades a los servidores o ex servidores del Ministerio de Relaciones Exteriores, si existiesen elementos para señalarlos. Refiere el Informe Especial que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), y la conclusión del Informe refiere que los procedimientos de control interno establecidos por la Dirección Financiera del Ministerio de Relaciones Exteriores, están siendo implementados y se ajustan a las disposiciones legales, reglamentarias, contractuales, normativas y reglamentos internos de ese Ministerio, con excepción de la debilidad de control interno relativa a la falta de invalidación con sello de cancelado de la documentación soporte de los egresos reportados en los informes financieros mensuales. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 12) y 14), y 65 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitir el Informe de Auditoría Especial de fecha veintitrés de septiembre del año dos mil trece, con referencia **MI-002-005-2013**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **Ministerio de Relaciones Exteriores** sobre las asignaciones presupuestarias de la Embajada de Nicaragua ante la Santa Sede, El Vaticano por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once; y, **II)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la Máxima Autoridad de la entidad auditada asegurar el cumplimiento de las recomendaciones de auditoría, de conformidad con el artículo 103, numeral 2), de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre las medidas correctivas adoptadas en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria Número



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-728-15

Novcientos Treinta y Ocho (938) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dos de julio del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

LARJ/MLGM/WAZP/isaura